RESOLUCIÓN N°. 11151-12-2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO.

El **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus facultades delegadas mediante decreto No 098 del 08 de febrero del 2023, así como de las atribuciones constitucionales y legales, en especial en aquellas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, articulo 139 de la ley 2200
del 2022 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispuso: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74 establece las Competencias del Departamento en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios; mediante el artículo 139 de la ley 2200 de 2022 Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias:

> *"(...) ARTÍCULO 139. Vinculación al desarrollo departamental. Los departamentos podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.*
>
> *Existe convenio cuando el organismo de acción comunal aporta el trabajo de sus integrantes y/o afiliados, así como otros bienes o recursos para cumplimiento de funciones o ejecución de obras en el territorio que define la Ley 743 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *PARÁGRAFO. Los convenios que se celebren en desarrollo de este Artículo, estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley para las entidades públicas. (...)"*

Por otro lado, dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 " 42 MOTIVOS PARA AVANZAR" PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, se estableció la línea estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura, del componente de transporte, productos Vía terciaria con mantenimiento periódico rutinario, con el cual se busca mantener las condiciones de transitabilidad de la red vial departamental y disminuir los costos de mantenimiento periódico y rehabilitación, mejoramiento; promoviendo la participación comunitaria y contribuyendo con la generación de empleo rural.

Para ello, la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL**

DEPARTAMENTO DEL CAUCA", registrado con **BPIN 2023003190115**, en el cual se encuentra contemplado la cofinanciación de las asociaciones y las juntas de acción comunal de las zonas de influencia de las vías beneficiadas, para ejecutar las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación y/o mejoramiento en la red Vial rural del Municipio de Popayán.

Con la celebración de los convenios solidarios se da continuidad al desarrollo de actividades de mejoramiento y mantenimiento a los **295,829 km** de vías incluidas en el Plan Vial Municipal, con la participación de la comunidad, basados en el modelo que tiene como propósito lograr establecer una permanente y oportuna conservación de las vías minimizando el deterioro de las mismas especialmente en época de invierno, haciendo uso óptimo de los recursos y logrando eficacia en los resultados, contribuyendo en la atención de las crecientes demandas de la comunidad y propiciando el desarrollo social y económico en las diferentes veredas ubicadas en su zona de influencia, en el municipio de Popayan y en general los usuarios de la vía. Tareas limpieza de las obras de drenaje, rocería y poda de vegetación en el derecho de vía, remoción de pequeños derrumbes, bacheos menores y reparaciones menores de elementos viales puntuales, limpieza de obras de drenaje, o subdrenaje, recuperación de afirmado, reconstrucción de subbase y/o base, obras de estabilización, pavimentación rígida o flexible, reparcheo, construcción de placa huella, construcción puentes y pontones entre otras, por muy básicas que parezcan, son el punto de partida para que una comunidad salga de la marginalidad , ya que generan un incentivo económico por realizar una labor comunitaria, creando nuevos mercados de consumidores que contribuyen a dinamizar las economías locales y a su vez garantizan la permanente transitabilidad en las vías, generan impactos positivos en la calidad de vida de las comunidades usuarias de las vías y en gran parte de la población caucana en espacial de la zona rural del Municipio de Popayán.

El objeto a convenir será: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" ---JAC DE SANTANA DOS.**

El presupuesto del convenio se estima en la suma total de: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000,00) moneda legal, discriminados así: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA aportará en dinero TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, correspondientes a recursos propios del Departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6159 del 18 de octubre del 2023 y La Junta de Acción Comunal – LA JAC DE SANTANA DOS aportará en especie la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) M/CTE, en bienes y servicios, Herramienta menor, o mano de obra no calificada.

La ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS o JUNTA DE ACCION COMUNAL REPRESENTATIVA aportará en especie la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) moneda legal, reflejados en el liderazgo, la capacidad de organización y de convocatoria, para el desarrollo de labores de mejoramiento y mantenimiento vial de las zonas de influencia de las vías, de igual manera representando a las Juntas de Acción Comunal como persona jurídica y con ello asumiendo todas las responsabilidades administrativas, financieras y contables a que haya lugar; en servicios, esto es principalmente, la mano de obra no calificada, para la ejecución de los trabajos de mejoramiento y mantenimiento en la vía objeto del presente convenio, a través de trabajo comunitario con los habitantes de la comunidad de cada una de las veredas localizadas en la zona de influencia de las vías y que decidan participar, de acuerdo con las condiciones estipuladas, como también : Placa

11151-12-2023

Huella en concreto, Re parcheo en Concreto Asfaltico, Construcción alcantarillas D= 36" con Cabezales en concreto, Limpieza y conformación de cunetas, Limpieza y conformación de desagües y otras obras de drenaje superficial, Construcción y mantenimiento de pontones y de otras estructuras, Rocería y desmonte manual, Limpieza de la calzada, de las bermas y del derecho de vía, Pavimento en concreto Rígido y Flexible, Muros de contención en Concreto, Muros de contención en Gaviones, Cunetas en concreto, Bateas en concreto, Box Coulvert en concreto, Bacheo y reparación de la superficie de rodadura en vías no pavimentadas, Obras de subdrenajes o filtros.

En consecuencia, es procedente la celebración del presente convenio, en el cual, el ejecutor del convenio será LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE SANTANA DOS quien tendrá a su cargo la ejecución de actividades administrativas, financiera y serán responsables de la ejecución técnica del convenio así como de aplicar las normas de contratación que las rige.

Una vez analizada la necesidad y oportunidad objeto de la contratación, plasmada en los estudios previos y justificada la modalidad, el convenio solidario se adelanta como una contratación directa, requiriéndose acto administrativo que justifica dicha contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, que frente al acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispuso:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para*
> *contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Los estudios y documentos previos reposarán en el expediente contractual que se encuentra debidamente custodiado en la secretaria de Infraestructura Departamental y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de convenio solidario entre en Departamento del Cauca y La Junta de Acción Comunal – LA JAC DE SANTANA DOS, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 " 42 MOTIVOS PARA AVANZAR", línea estratégica "dinámica, económica e infraestructura"

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del convenio solidario a celebrar es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" ---JAC DE SANTANA DOS; PARA ADELANTAR A TRAVÉS DE TRABAJO COMUNITARIO, LAS LABORES NECESARIAS PARA SU REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN RUTINARIA

11151-12-2023

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio solidario será de: suma total de: TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000,00) moneda legal, discriminados así: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA aportará en dinero TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE, correspondientes a recursos propios del Departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6159 del 18 de octubre del 2023 y La Junta de Acción Comunal – LA JAC DE SANTANA DOS aportará en especie la suma de UN MILLON DE PESOS ($ 1.000.000,00) M/CTE, en bienes y servicios, Herramienta menor, o mano de obra no calificada.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, segundo piso, Popayán - Cauca y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, el 01 DIC 2023

JOSE RODRIGO ASTAIZA GALLEGO.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Revisó: Oficina Jurídica – Secretaría de Infraestructura – Departamento del Cauca